



Resolución Directoral

N° 00024-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Lima, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

i) La Solicitud N° 002-2024; ii) el Informe Técnico N° 03186-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE y el Memorándum N° 03349-2024-MINEDU/VMGI/PEIP EB/DIE de la Dirección de Infraestructura Educativa; iii) el Memorándum N° 00229-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UFI de la Unidad de Finanzas; iv) los Memorándums N° 00524 y 536-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; v) el Informe Técnico N° 02355-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA y el Informe N° 00596-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; vi) el Memorándum N° 01720-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00191-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las instituciones educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido, conforme a la normativa señalada precedentemente, se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0565844

CLAVE: FDDDBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



contratadas; y, iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del citado cuerpo normativo, dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, la Directiva N° DI-037-01-MINEDU/PEIP-EB denominada "Directiva para el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en el PEIP EB", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00018-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, regula el procedimiento administrativo de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que han sido contraídas en ejercicios presupuestales anteriores y que no fueron tramitadas y/o devengadas oportunamente por la Unidad Ejecutora 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, de conformidad al numeral 6.2 de la referida Directiva, el procedimiento se inicia a solicitud del acreedor a través de la mesa de partes del PEIP EB, debiendo ir acompañada de la documentación que respalde el cumplimiento de la obligación correspondiente; por lo cual, bajo dicho marco, el contratista Reiner Absalón Solís Villanueva presenta la Solicitud N° 002-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, sobre reconocimiento de crédito devengado por la obligación pendiente de pago respecto al servicio prestado, en su calidad de Presidente del Dispute Adjudication Board (DAB) del Paquete 00: Escuelas Piloto;

Que, mediante los Memorándums N° 00524 y 00536-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se verifica que se cuenta con los recursos presupuestales para asumir el reconocimiento de deuda a favor del señor Reiner Absalón Solís Villanueva, por el monto de US\$ 1,596.47 (Mil quinientos noventa y seis con 47/100 dólares);

Que, a través del Memorándum N° 03349-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, la Dirección de Infraestructura Educativa remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 03186-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE mediante el cual señala que la deuda contraída esta referida a la obligación que tiene la Entidad según contrato tripartido suscrito con el miembro del DAB, Reiner Solís Villanueva y el Contratista, por falta del pago mensual N°10 (28.07.2023 – 27.08.2023) del referido miembro del DAB, el mismo que asciende a la suma de US\$ 1,596.47 (Mil quinientos noventa y seis con 47/100 dólares), correspondiendo continuar con el trámite sobre reconocimiento de deuda del mencionado pago por ser del año fiscal 2023;

Que, a través del Informe N° 00596-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 02355-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA, a través del cual concluye que las actividades como Presidente del DAB del paquete 00: Escuelas Piloto, fueron debidamente ejecutadas durante el periodo del 28.07.2023 al 27.08.2023, y cuenta con los documentos de conformidad emitidas por el área usuaria, por lo que resulta procedente reconocer la deuda a favor del señor Reiner Absalón Solís Villanueva, por el monto de US\$ 1,596.47 (Mil quinientos noventa y seis con 47/100 dólares);

Que, mediante el Informe N° 00191-2024-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/OA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda en favor del señor Reiner Absalón Solís Villanueva;

Que, considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, y lo regulado en el literal r) del artículo 14 del Manual de Operaciones del PEIP EB aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, la Oficina de Administración tiene como unas de sus funciones expedir actos resolutivos en el marco de sus competencias;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Finanzas; y,

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0565844 CLAVE: FDDDBC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PEIP EB y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00067-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE, a través de la cual se designa temporalmente a la Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor del señor Reiner Absalón Solís Villanueva, por el servicio prestado como Presidente del Dispute Adjudication Board (DAB) del Paquete 00: Escuelas Piloto, correspondiente al periodo comprendido desde el 28 de julio al 27 de agosto de 2023 por la suma ascendente a US\$ 1,596.47 (Mil quinientos noventa y seis con 47/100 dólares).

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo precedente, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos derive la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que evalúe dentro del plazo de ley, el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0565844

CLAVE: FDDDBC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

